

¿Sabías que, ante una enfermedad grave o una incapacidad total, Brilla seguros sería tu apoyo ideal?

Seguro que sí



¡Adquiérello ahora
y págalo fácil en la factura
de energía por solo
\$404 diarios!

**¡Su tranquilidad
está en nuestras manos!**

Cobertura \$11.542.154

Brilla
Creciendo contigo

Brilla y distribuidora realizan el recaudo del precio por la prestación del servicio a través de la factura de energía, los contratos de seguros son celebrados con Seguros Alfa y Liberty Seguros, compañías de seguros autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para más información sobre los seguros ingrese a <http://www.segurosalfa.com.com/> y <http://www.libertyseguros.co/>. Para más información sobre Brilla visite: www.brilla.com.co.



018000511234



BrillaColombia



brilla.Colombia



www.brilla.com.co/web/Ceo

DEFINICIÓN DE AMPAROS

Invalidez Laboral

Para todos los efectos se entiende por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado menor de setenta y un años (71) que haya sido ocasionada y se manifieste estando asegurado bajo el presente programa, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que generen una pérdida de la capacidad laboral igual a o superior al 50%. Para la operancia del amparo se requiere que la incapacidad total y permanente sea calificada por la junta de calificación de invalidez del ministerio de protección social en porcentaje igual o superior al indicado, que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor de ciento cincuenta (150) días y no haya sido provocada por el asegurado.

Enfermedades Graves

Liberty indemnizará al asegurado el 100% de la suma asegurada para este amparo, cuando le sea diagnosticada, por un médico legalmente facultado para ejercer la profesión, con base en pruebas clínicas, radiológicas y de laboratorio, siempre que hayan transcurrido por lo menos sesenta (60) días desde la fecha de inicio de vigencia del amparo para el asegurado, alguna de las siguientes enfermedades:

- Infarto de miocardio
- Cáncer, siempre y cuando no sea cáncer in situ o no invasivo
- Accidente cerebrovascular
- Insuficiencia renal
- Esclerosis múltiple
- Cirugía de arterias coronarias (by-pass)

Beneficiarios

La designación de beneficiarios la realiza el asegurado de forma expresa y de libre nombramiento en cualquier momento, cuando no exista designación se aplicará los beneficiarios de ley de acuerdo con el artículo 1142 del código de Comercio

Amparos y valores asegurados

COBERTURAS	
Invalidez laboral	\$ 11.524.154
Enfermedades graves	\$ 11.524.154
Prima mensual	\$ 12.119

Edades de ingreso y permanencia para asegurado principal

INGRESO			
COBERTURA	Mínima	Máxima	Permanencia
Invalidez laboral	18 años	65 años y 364 días	70 años y 364 días
Enfermedades graves	18 años	65 años y 364 días	70 años y 364 días